



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Despacho  
Ministerial

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho”

San Isidro, 29 de abril de 2024

**OFICIO N° 112-2024-VIVIENDA/DM**

Señora  
**MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ**  
Presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción  
Congreso de la República  
Presente.-

**Asunto** : Informe sobre facultades delegadas al amparo de la Ley N° 31880

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 31880, que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final establece que corresponde a los titulares de los sectores competentes informar sobre los avances del estado de implementación de las medidas legislativas emitidas al amparo de la citada ley,

Al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31880, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento informa a la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República respecto de las materias delegadas en los literales b) y c) del párrafo 2.3 del artículo 2 de la referida Ley<sup>1</sup>, en tal virtud, se remiten adjunto al presente la Nota N° 141-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo a la cual se acompaña el Informe N° 026-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV de la Dirección de Vivienda; así como, la Nota N° 211 -2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, a la cual se acompaña el Informe N° 349-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento; y, el Informe N° 494-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural al cual se adjunta el Informe N° 406-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR/CT de la Coordinación Técnica.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad, para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

**HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA**

Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

HT N° 54881-2024  
65050-2024

CC.: Presidencia del Consejo de Ministros

<sup>1</sup> 2.3 En materia de infraestructura social y calidad de proyectos  
(...)

b) Modificar el Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, para fortalecer las competencias y funciones de las entidades del sector, la prestación del servicio de saneamiento a nivel nacional, a los prestadores de servicios en la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, sus capacidades institucionales, operativas y financieras; promocionar e incentivar la comercialización de los productos generados de los servicios de saneamiento; permitir la utilización de su infraestructura para prestar servicios públicos y regular la estructura del mercado del servicio de saneamiento, estableciendo competencias, funciones e incentivos para la integración de prestadores. Asimismo, dictar medidas para la regularización del derecho de propiedad, de las características físicas de los predios urbanos, de habilitaciones urbanas y de edificaciones, las que no deben vulnerar el derecho de propiedad ni afectar la autonomía de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

c) Modificar la Ley 31015 —Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores—, con la finalidad de cerrar las brechas en cobertura de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, para permitir en forma excepcional al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), ejecutar proyectos de inversión en los servicios de saneamiento, mediante la modalidad de núcleos ejecutores hasta el 31 de diciembre de 2026, por un monto máximo de cuatro millones quinientos mil soles (S/ 4 500 000,00), empleando opciones tecnológicas consideradas en la normativa técnica sectorial del MVCS, emitidas mediante resolución ministerial.

## **ANTECEDENTES**

### **OFICIO 112-2024-VIVIENDA-DM**

**ASUNTO: Informe sobre facultades delegadas al amparo de la Ley N° 31880.**

ADJUNTO LINK DE ACCESO A LOS ANEXOS DEL MENCIONADO OFICIO

LINK DEL DRIVE:

<https://drive.google.com/drive/folders/1KNt9Ds3oY2BVcTu4f-Tc3AN6uxYQO3c?usp=sharing>